

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA

ENTRE

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE)
ECUADOR**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (UNCPBA) ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil (ARGENTINA), en adelante la UNCPBA representada en este acto por el **Rector, Cr. Roberto TASSARA, DNI N° 5.394.959** por una parte, y **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, (INCINE)** representada por el **Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2**, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya. La floresta de la ciudad de Quito (ECUADOR), en adelante **INCINE**, por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio Marco se realiza con la participación de la Facultad de Arte de la UNCPBA, suscribiendo en carácter de testigo del acto el Sr. Decano la Unidad Académica Lic. Mario Lorenzo Valiente (DNI 17.575.508).

SEGUNDO: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: INCINE Y LA FACULTAD DE ARTE, entendiéndose a la Educación como política de Estado resultante de la acción mancomunada entre los distintos estamentos estatales internacionales y nacionales, manifiestan su voluntad de proveer al desarrollo de acciones conjuntas tendientes a una efectiva articulación entre

instituciones de Educación Superior, con el fin de contribuir a la formación académica de sus respectivos estudiantes.

CUARTO: Para la consecución de este propósito, las partes se comprometen a formalizar e impulsar en forma conjunta el diseño, implementación y evaluación de acciones tendientes a la articulación interinstitucional, el enriquecimiento de las ofertas educativas en pos de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

QUINTO: En las acciones conjuntas, se propone buscar articular los saberes profesionales y artísticos adquiridos en la formación inicial y los conocimientos y avances conceptuales producidos en el campo artístico.

SEXTO: Para el desarrollo de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán ACTAS ACUERDOS ESPECÍFICOS en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

SEPTIMO: Los acuerdos específicos serán suscriptos por las autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

1. La identificación del objetivo perseguido.
2. La descripción del Plan de Trabajo.
3. El presupuesto requerido para su realización.
4. Las obligaciones y derechos de cada parte.
5. El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

OCTAVO: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales artísticos, económicos y sociales de sus comunidades. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte,

determinándose los aportes de cada una en las actas acuerdo que se especifiquen suscribir.

NOVENO: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades en el marco del convenio realizado, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de carácter científico, artístico o cultural, de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO: Los bienes muebles que la **UNCPBA** e **INCINE** destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente Convenio. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fueren entregados, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo renunciarse a su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado y con acuerdo de ambas partes, habiendo presentado informe de lo actuado, sin perjuicio de la finalización de las acciones en curso.

DÉCIMO SEGUNDA: Los convenios específicos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente de cada institución.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut – supra donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran

suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina

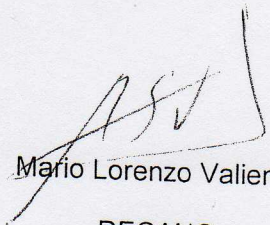
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Tandil, a los catorce días del mes de Febreo de 2014.



Camilo Luzuriaga
RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLOGICO
DE CINE Y ACTUACION



Cr. Roberto Tassara
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONA DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Mario Lorenzo Valiente
DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA